

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE  
CLAUSURA AL LOCAL COMERCIAL  
UBICADO EN CALLE PATRONATO N° 45-  
A LOCAL 7.

RESOLUCIÓN N° 4294 /

RECOLETA

VISTOS:

06 NOV. 2018

1. Resolución N° 3749 de fecha 19 de octubre del año 2018, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Calle Patronato N° 45-A local 7**, por ejercer actividad comercial en contravención al Artículo N° 23° inciso primero del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
2. Ordinario N° 1820/829/2018 en respuesta al ING. DOM N° 3449/2018, dando respuesta favorable al Permiso de Obra Menor sobre la propiedad ubicada en **Calle Patronato N° 45-A local 7**.
3. Carta ingresada con fecha 03 de diciembre del año 2018 por la Sr. Horbert Jusseppy Ferreyra. Rut **Tachado Ley 19.628** en representación de la razón social sancionada y arrendatario de la propiedad **RESTAURANTE HORBERT JUSSEPPY FERREYRA LTDA, Rut 76.757.514-9**, mediante la cual solicita el alzamiento provisorio de clausura dispuesta en la Resolución N° 3749 de fecha 19 de octubre del año 2018, con la finalidad de continuar con el cumplimiento al Permiso de Obra Menor emitido por la DOM.
4. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
5. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaliza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3749 de fecha 19 de octubre del año 2018, al establecimiento comercial ubicado en **Calle Patronato N° 45-A local 7**, otorgándose un periodo de **20 (Veinte) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 03 de diciembre del año 2018, con la finalidad de continuar con el cumplimiento al Permiso de Obra Menor emitido por la DOM.
2. **NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial** alguna, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/MAO/lgd  
06/12/18



MOISES ANDRADE ORTEGA  
DIRECTOR DAC(S)

IDDOC

1483194  
6 NOV 2018